



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500937331

Bogotá, 24/08/2018



Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES PREMIER S A S  
AVENIDA CALLE 17 NO. 80A-45  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37872 de 24/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabebulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3 7 8 7 2      2 4 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10635 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800856E, en contra de TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10635 del 06 de marzo de 2018 en contra de TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3 cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 16 de abril de 2018, mediante publicación No. 633 en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 08 de mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

TRANSPORTES PREMIER S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.210.313-3 NO PRESENTÓ escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se hace traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10635 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800656E, en contra de TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con lo que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10635 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348600856E, en contra de TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3.

1. página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 10635 del 06 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra la programación para el debido reporte de la información financiera de la vigencia 2014 sin consumarse.
5. Captura de pantalla de la página del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se observa la fecha y estado de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3 para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3 por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3 ubicado

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10635 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800856E, en contra de TRANSPORTES PREMIER S.A.S., identificada con NIT. 800.210.313-3.

en **BOGOTÁ D.C.**, en la **AC 17 No. 80A-45**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 7 8 7 2 2 4 AGO 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales  
Revisó: Valentina del Pilar Ruilano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.  
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR, DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE  
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN  
A LA ULTIMA INFORMACION SEMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL  
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016  
-----

CERTIFICA:  
NOMBRE : TRANSPORTES PREMIER S A S  
N.I.T. : 800210311-3  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 00570165 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1993

CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE JULIO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
ACTIVO TOTAL : 32,286,558,877  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 17 NO. 80A-45  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FABIO.FONSECA@TRANSPREMIER.COM  
DIRECCION COMERCIAL : AC 17 NO. 80A-45  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : FABIO.FONSECA@TRANSPREMIER.COM

CERTIFICA:  
AGENCIA: SANTA MARTA

CERTIFICA:

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4149, NOTARIA 38 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 1 DE OCTUBRE DE 1.993 INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE -- 1.993 BAJO EL NO. 424281 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD-COMERCIAL DENOMINADA: TRANSPORTES PREMIER LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 158 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525131 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES PREMIER LTDA, POR EL DE: TRANSPORTES PREMIER S.A.S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2-2016-045975 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 02166359 DEL LIBRO IX, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE - SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 00-061-16 SE SOLICITA, ABSTENERSE DE REGISTRAR CUALQUIER TRANSFERENCIA, GRAVAMEN DE INTERES, CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O PARTES DE INTERES EN DICHA SOCIEDAD, NI REFORMA O LIQUIDACION PARCIAL DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUE EXCLUSION DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 158 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525131 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES PREMIER S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1078	2-IV-1997	38 STAFE BTA	11-IV-1997 NO.580773
4106	3-X-1997	04 STAFE BTA	20-X- 1997 NO.606865

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004106	1997/10/03	NOTARIA 4	1997/10/20	00606865
0004706	1997/11/11	NOTARIA 4	1997/11/20	00611074
0009200	1998/12/28	NOTARIA 1	1998/12/30	00663149
0003405	1999/09/16	NOTARIA 4	1999/09/29	00698064
0000990	2000/06/01	NOTARIA 64	2000/06/22	00734072
0000671	2001/03/01	NOTARIA 12	2001/04/26	00774507
0002480	2001/10/25	NOTARIA 64	2001/11/06	00801297
0000849	2002/04/10	NOTARIA 64	2002/04/29	00824623
0001102	2002/04/30	NOTARIA 64	2002/05/06	00825520
0001832	2002/04/25	NOTARIA 6	2002/05/09	00826210
0002103	2002/07/31	NOTARIA 64	2002/08/08	00839032
0001807	2005/07/05	NOTARIA 49	2005/07/08	01000115
3308	2010/12/13	NOTARIA 61	2010/12/16	01436767
3981	2011/07/13	NOTARIA 24	2011/07/19	01497130
158	2011/09/01	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/03	01525131

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, CON VEHICULOS PROPIOS, AFILIADOS O SUBCONTRATADOS. ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y APAREJOS Y OPERADOR PORTUARIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECARLOS Y CONSTITUIR SOBRE ELLOS CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CUANDO POR RAZON DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUESE



**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACONSEJABLE HACERLO. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, FUSIONÁNDOSE, ABSORBIÉNDOSE O INCORPORÁNDOSE, TOMANDO PARTICIPACIÓN, E INTERESES, BIEN SEA O NO COMO SOCIO O ACCIONISTA, EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. 3. ABRIR SUS PROPIOS TALLERES, ALMACENES O DEPÓSITOS Y ADELANTAR LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, PARTES Y REPUESTOS. 4. REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DIRIGIDAS AL SECTOR PETROLERO Y ENERGÉTICO, TALES COMO VÍAS DE ACCESO, CAMPAMENTOS, ACUEDUCTOS, TENDIDOS DE REDES ELÉCTRICAS Y EN GENERAL EL SUMINISTRO DE TODOS LOS SERVICIOS QUE DICHS SECTORES REQUIERAN. 5. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, OTORGAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. RECIBIR Y PRESTAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. 7. EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 8. EMPRENDER ACTIVIDADES FINANCIERAS QUE ABRAN O CONSERVEN SUS FUENTES DE CRÉDITO. 9. COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, LOS BIENES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y MATERIALES AFINES. 10. REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR O EN COLOMBIA, DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 11. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. 12. ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO, NO TRASLATICIO DE DOMINIO, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECARLOS Y CONSTITUIR SOBRE ELLOS CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CUANDO POR RAZÓN DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUESE ACONSEJABLE HACERLO. 13. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS Y EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES PROPUESTOS Y LA FACILITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. 14. ADQUIRIR, FORMAR, ENAJENAR Y EXPLOTAR: CONCESIONES, PRIVILEGIOS, PATENTES Y MARCAS DEL ORDEN NACIONAL Y DEL EXTERIOR. 15. FORMAR, ORGANIZAR, PROMOVER, FINANCIAR, ADMINISTRAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES, PARTICIPANDO EN LA CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, CESIÓN, NEGOCIACIÓN O INTERVENCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD. 16. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, EMITIR BONOS, PAPELES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO ACTIVO FINANCIERO, PARA CONSEGUIR LOS RECURSOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y TODOS LOS DEMÁS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LA OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
 7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)  
 OTRAS ACTIVIDADES:  
 5224 (MANIPULACION DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL:  
 VALOR : \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
 : \$1,200,000,000.00



### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$800,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 800,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$800,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 800,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1329 DEL 25 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00148422 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030312015-0015600 DE TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE CARBON S.A.S CONTRA TRANSPORTES PREMIER LTDA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 158 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FONSECA PACHECO FABIO ENRIQUE	C.C. 000000019115660
SEGUNDO RENGLON BUITRAGO PENCUE WILLIAM	C.C. 000000019381680

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 158 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FONSECA URIBE FABIO ENRIQUE	C.C. 000000079909265
SEGUNDO RENGLON BUITRAGO RAMIREZ DARLAN STEVENS	C.C. 000001073679721

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO UN GERENTE, QUIEN EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PODRAN SER REMOVIDOS DE SU CARGO LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUALQUIER TIEMPO.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 163 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02190111 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE HERNANDEZ FLOREZ JAIRO	C.C. 000000010521599

QUE POR ACTA NO. 160 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE FONSECA URIBE FABIO ENRIQUE	C.C. 000000079909265



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
de la Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, EL REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O SECUNDARIO, O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE, PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERÉS, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE SE INTERPONGAN; RENOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; Y DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y NEGOCIOS; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; D) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES; E) CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; G) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) GESTIONAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE TIENEN QUE VER CON LOS ASPECTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑIA; I) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA; J) PRESENTAR INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; K) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUANDO SE TRATE DE FIRMAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y NEGOCIACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA, PUEDE HACERLO LIBREMENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ES DECIR NUNCA REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***  
QUE POR ACTA NO. 158 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AUDITORIAS E IMPUESTOS	
ASOCIADOS	

LTDA N.I.T. 000008301147886  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 000000X DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01019096 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CRUZ ROCHA JORGE ELIECER	C.C. 000000019125233
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HIGUERA CAMARGO ALEYDA MARITZA	C.C. 000000051890927

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REVISOR FISCAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2016, BAJO EL NO.



### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

02103508 DEL LIBRO IX, AUDITORIAS E IMPUESTOS CONTADORES ASOCIADOS LTDA., RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01806660 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 1095 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2001 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : TRANSPORTES PREMIER LTDA  
MATRICULA NO : 00590001 DE 29 DE MARZO DE 1994  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE JULIO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : AC 17 NO. 80A-45  
TELEFONO : 4113719  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : FABIO.FONSECA@TRANSPREMIER.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1980 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151377 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2014-466 DE REINDUSTRIAS S.A. CONTRA TRANSPORTES PREMIER SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 223 DEL 30 DE ENERO DE 2016, INSCRITO 3 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00159112 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 0500140 03 022 2017 00077 00 DE: AUTOFAX S.A., CONTRA: TRANSPORTES PREMIER S.A.S. Y FABIO ENRIQUE FONSECA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE POSEE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0756 DEL 04 DE ABRIL DE 2017, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NO. 00160570 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO N° 11001400300920170016900 DE SOMYC IPS SAS EN LIQUIDACION CONTRA: TRANSPORTES PREMIER S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1497 DEL 23 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00160945 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100131030412016-0023400, DE: RECIBANC SAS., CONTRA: TRANSPORTES PREMIER SAS, AKO INTERNATIONAL OIL & GAS SAS Y FABIO ENRIQUE FONSECA PACHECO, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE FEBRERO  
 DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
 70% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

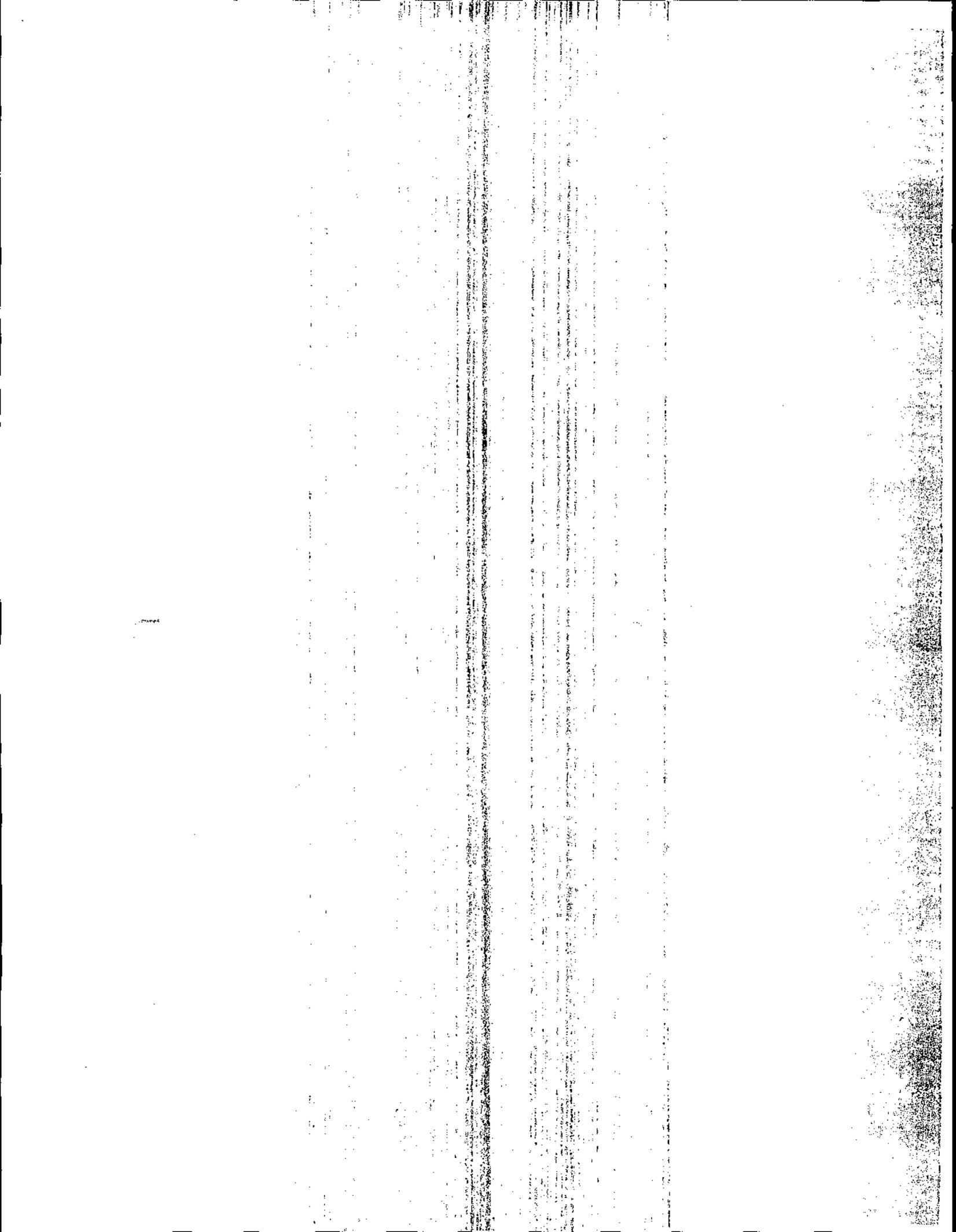
\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

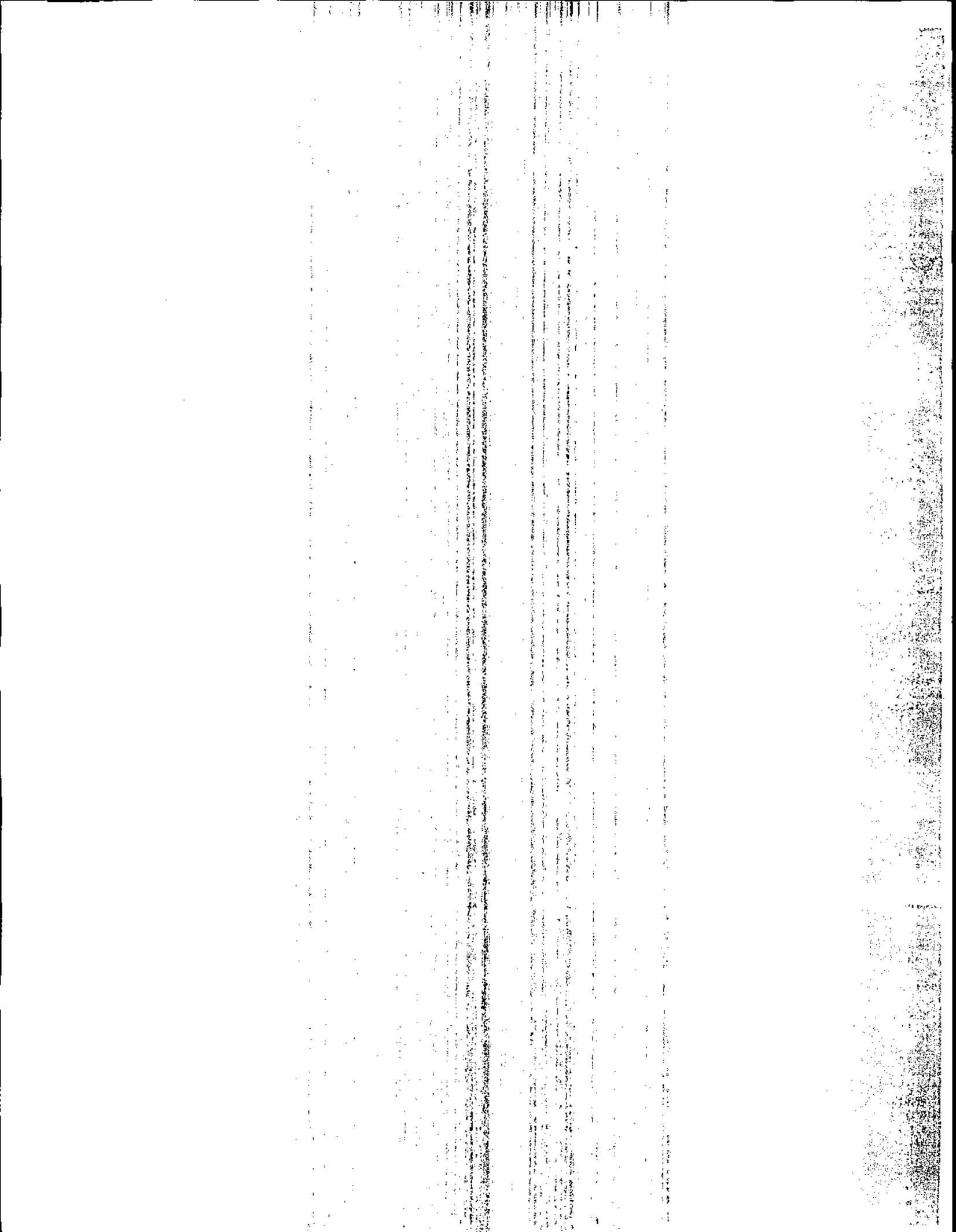
TRANSPORTES PREMIER SAS / NIT: 800210313

Entregas de numeración

Usada bene 4 entregas pendientes...

Entregas pendientes 4 Consultar entregas

Fecha	Fecha inicio	Fecha final	Año	Estado	Fecha limitación	Tipo	Entrega	Información	Opciones
14/03/2018	01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	22/05/2018	Principal	JFC	JFC	
14/06/2017	01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	10/09/2017	Principal	JFC	JFC	
23/05/2017	01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/09/2017	Principal	JFC	JFC	
19/12/2015	01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	JFC	JFC	





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
 República de Colombia

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**

472  
 S.A. de  
 000 0029179  
 000 200 954 30  
 000 111 211

**REMITENTE**

Superintendencia de  
 Puertos y Transporte  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 a Areolar

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311398

Envío: RA002976779CO

**DESTINATARIO**

Nombre / Razón Social:  
 TRANSPORTES PREMIER S.A.S

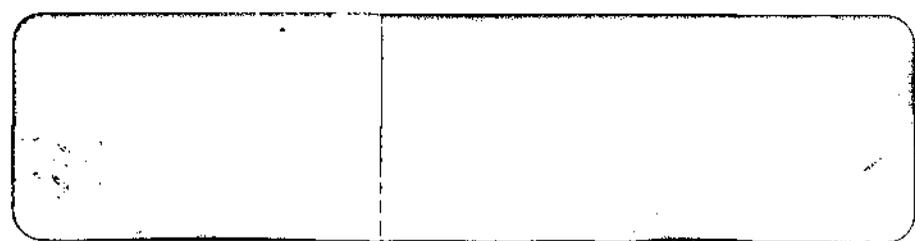
Dirección: AV. ENRIQUETA CALLE 1113  
 PUE

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 0931237

Fecha Pre-Admin: 29/08/2018 14:48:00  
 Min Transporte Lic. Cargo 000200  
 Hora: 07:00



Observaciones: 472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Retenido <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> Faltado <input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor		Observaciones: 472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Retenido <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> Faltado <input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO 30 AGO 18	Fecha 2: DIA MES AÑO 30 AGO 18	Nombre del distribuidor: 30 AGO 18	C.C. Centro de Distribución: William Leguizamón
Observaciones: 2 pido bultos 2 pidos bultos		Observaciones: 2 pido bultos 2 pidos bultos	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.superttransporte.gov.co

11

10

11

12

13

14